



Referència: / Referencia:	2023/00014207C
Procediment: / Procedimiento:	Expedientes de Planes Municipales del Área de Servicios Sociales
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	
09 Servicios Sociales (PJUAREZ)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

11. Servicios Sociales
Expediente nº: 2023/00014207C

ACUERDO APROBACIÓN CONVOCATORIA TALLER PRELABORAL PARA LA INSERCIÓN SOCIAL (TAPIS) 2024

Visto que en fecha 29 de noviembre de 2023, el concejal del área de inclusión social dictó providencia de incoación del expediente para el Programa Local «Taller Prelaboral para la Inserción Social (TAPIS)», para propiciar la adquisición de habilidades y hábitos personales que facilitan la inserción social, el acceso a un trabajo o a otro recurso de formación laboral, y ofrecer un entorno estructurado y un referente adulto normalizado a jóvenes que necesitan de éste en su entorno familiar y social.

Visto el texto de la convocatoria que regulará el proceso del programa local «Taller Prelaboral para la Inserción Social (TAPIS)» para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Visto el documento de retención de crédito AFUT 50317 por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0903.23126.481 del ejercicio 2024.

Visto el informe de carácter favorable emitido por el jefe del área de Cultura, Sanidad y Consumo de fecha 18 de diciembre de 2023.

Considerando el Art. 25.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el municipio tiene competencias para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio de 2006, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio



presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos.
- b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos.

Considerando el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Considerando la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos de La Vall d'Uixó publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 25 de 28 de febrero de 2023.

Considerando que la presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, para el periodo 2021-2023, dentro de la siguiente Línea de Subvención: Línea estratégica 1. Área de Inclusión Social, objetivo estratégico 8 facilitar la autonomía y evitar la exclusión social en situaciones de necesidad sobrevenida por circunstancias de enfermedad física o circunstancias sociales.

Considerando las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias, n.º 3009/2023, de 6 de julio de 2023.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/12/2023, con nº de referencia 2023/1534 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria que regulará el proceso del programa local «Taller Prelaboral para la Inserción Social (TAPIS)», para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 10.000,00€ a cargo de la partida 0903.23126.481, del presupuesto municipal 2024, documento contable AFUT 50317

Tercero. Publicar la presente convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Cuatro. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (excepto que se trate de un acto dictado por delegación, en este caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo que dispone el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición y no se ha resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 27 de diciembre de 2023.

Vº Bº



Firmado
electrónicamente por:
TANIA BAÑOS
MARTOS
Alcaldessa
27/12/2023 - 12:04:58



Firmado
electrónicamente por:
CARLOS FORES
FURIO
Secretari General
27/12/2023 - 10:43:30